

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1338.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha me dice lo que copio.

Ha llegado á noticia del Gobierno, que con posterioridad al Real decreto de 15 de Agosto próximo pasado continúan algunos Alcaldes ó corporaciones municipales exigiendo la cuota impuesta á los que estaban exentos ó exceptuados del servicio de la disuelta y estinguida Milicia nacional, y cobrando los arbitrios establecidos con destino á su sostenimiento. Como ha desaparecido el objeto á que se aplicaba el producto de estos gravámenes, no se concibe que permanezcan aun subsistentes en algunas poblaciones, y antes bien su continuación inmotivada dá margen á sospechas de favorables y á cargos graves, que las personas ó corporaciones sobre quienes recaen deben apresurarse á desvanecer y contestar satisfactoriamente.

Fundada en estas consideraciones la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

1.º Que averigüe V. S. si en esta provincia continúan subsistentes los arbitrios aplicados al sostenimiento de la estinguida Milicia nacional, y si se cobra la cuota impuesta á los

individuos anteriormente esentos ó exceptuados de dicho servicio.

2.º Que si de las investigaciones practicadas resultase la existencia del abuso denunciado, lo haga cesar V. S. inmediatamente, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

3.º Que sin estralimitar el círculo de sus atribuciones, imponga ó haga imponer por quien corresponda, el debido correctivo á los funcionarios que, despues de publicado el mencionado Real decreto de 15 de Agosto último, hayan directa ó indirectamente autorizado á sabiendas las esacciones á que se refiere esta circular. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que desde luego he dispuesto se publique para que llegando á noticia de todos los Alcaldes ó corporaciones municipales, contesten á este Gobierno á vuelta de correo sobre los extremos que abraza la preinserta circular; teniendo muy presente la responsabilidad que les obliga al cumplimiento de lo resuelto por S. M. (q. D. g.)

Córdoba 14 de Octubre de 1856.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

Circular núm. 1351.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del preso fugado de la cárcel de Posadas, José Cabrera, y caso de ser ha-

bido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de dicho pueblo, por quien se reclama.

Córdoba 14 de Octubre de 1856.—Francisco Sepúlveda.

Circular núm. 1352.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor eficacia á la busca y captura del confinado desertor del destacamento de Cádiz, Diego Megias Fernandez, cuyas señas se fijan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion para ser conducido á la ciudad de Sevilla, por cuyo Sr. Gobernador se reclama.

Córdoba 14 de Octubre de 1856.—Francisco Sepúlveda.

Señas del confinado.

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color moreno.

Circular núm. 1353.

Habiendo consumado su desercion el soldado de la brigada fija de artilleria de Málaga, Mateo Cubanas Pliego, hijo de Tomás y de Maria del Rosario, natural de Nueva Cartella, cuyas señas se espresan á continuacion, he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad verifiquen las mas activas diligencias, con el fin de conseguir la captura del mencionado desertor, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, por quien se reclama.

Córdoba 14 de Octubre de 1856.—Francisco Sepúlveda.

Señas.

Edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular. Fue quintito por dicho pueblo en la de 1836.

Circular núm. 1354.

Habiendose extraviado en la madrugada del dia 8 del actual de la hacienda nombrada de Martos, de la propiedad de D. Antonio Rejano, vecino de Guadalcazar, un potro, cuyas señas á continuacion se espresan, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del público, con el objeto de que si fuese hallado se ponga á disposicion del Sr. Alcalde del referido pueblo por quien se reclama.

Córdoba 14 de Octubre de 1856.—Francisco Sepúlveda.

Señas del potro.

Edad 4 años, pelo castaño, alzada 7 cuartas y herrado con el que se figura A.

Circular núm. 1355.

Los Administradores subalternos de Hacienda pública de esta provincia tendrán presente al exigir el derecho del 5 por 100 del plomo y cobre que se esporte fuera de la misma, que el tipo para su graduacion deberá ser el de 60 rs. por quintal de plomo de primera, y el de 50 por id. id. de segunda, y con respecto al cobre deberá ser su graduacion la de 360 rs. por quintal.

Lo que se publica en el Boletín para conocimiento de los interesados.

Córdoba 13 de Octubre de 1856.—El Gobernador interino, C. Huerta Murillo.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1361.

D. Gabriel Sanchez Alarcon, Administrador de Hacienda pública de esta provincia, etc.

Hago saber: que debiendo procederse el Lunes 20 del actual y hora de las cuatro y media de la tarde, en la casa de esta Administracion á la venta de varios géneros de ilícito comercio, que se hallan depositados en el almacén de comisos de la misma, se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha venta

Córdoba 15 de Octubre de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1358.

No habiendo tenido efecto el remate para el arrendamiento del cortijo del Alconcillo, compuesto de 450 fanegas de tierra, y que habrá de empezar en primero de Enero del año próximo, se anuncia otra nueva subasta por tiempo de 3 años, bajo el tipo de 8000 rs. yo. y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, cuyo acto tendrá lugar el dia 15 de Noviembre próximo en las oficinas de este Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador.

Lo que he dispuesto se anuncie por me-

dio de este de este periódico oficial para su mayor publicidad.

Córdoba 15 de Octubre de 1856.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda.—El Srío., Luis Carlos Tirado.

Escuela normal elemental de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1357.

El día 21 del mes de la fecha se abren las clases para los alumnos que en calidad de aspirantes á maestros de Instrucción primaria han de estudiar el curso académico de 1856 á 1857.

Córdoba 15 de Octubre de 1856.—El Srío., Genaro de la Calle y Bérzosa.

Gobierno Politico de la provincia de Jaen.

Circular núm. 1350.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo á las tres de su tarde, se procederá en este Gobierno de provincia, á la subasta del Boleto Oficial para el año de 1857 con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

Los licitadores dirigirán sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado, en la inteligencia de que en la Secretaría del mismo estarán de manifiesto las condiciones, pudiendo depositar los pliegos en la caja que se hallará puesta al público en la porteria, debiendo tener entendido que no se admitirán las proposiciones que se hagan que no vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de los ocho mil reales vellón, en metálico, ó papel del Estado á precio corriente, según está prevenido por Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Jaen 2 de Octubre de 1856.—Félix Faño.

Alcaldia Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 1346.

D. José Cantador Nevado, Alcalde Constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporación municipal se subasta para su arriendo la dehesa de Taquero, perteneciente á este canal de propios en sus aprovechamientos de pasto y rojo, por tiempo de tres años que han de dar principio en 1.º de Enero del año próximo venidero de 1857 y concluir en 31 de Diciembre de 1859; el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría

de Ayuntamiento, y sus remates de pujas llanas, diezmos y medios, cuartos y medios, en estas casas consistoriales á las cuatro de la tarde de los días 1.º, 16 y 30 de Noviembre próximo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

Villaviciosa y Octubre 6 de 1856.—José Cantador.—Pedro Ruiz Lopez, Srío.

Circular núm. 1342.

D. Pedro de Avila, Alcalde primero Constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que previene la real orden de 9 de Junio de 1853, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde la fecha, por si algun contribuyente tiene que esponer de agravios lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasados no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Adamuz 11 de Octubre de 1856.—Pedro de Avila.—Ildefonso Gavilan, Srío.

Ayuntamiento Constitucional de Villaralto.

Circular núm. 1343.

D. Matías Peralbo, Alcalde Constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber á todos los vecinos y hacendados forasteros en este término: que en el improrogable plazo de 15 dias contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de esta corporación municipal declaración jurada de las alteraciones que hayan tenido de-de que dieron sus últimas relaciones de los bienes que disfrutan en propiedad ó llevan en arriendo, á fin de que la Junta pericial pueda formar el amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año próximo de 1857, en la inteligencia de que trascurrido dicho periodo, los que no lo verifiquen se entenderá que nada tienen que alterar.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Villaralto á 9 de Octubre de 1856.—El Alcalde, Matías Peralbo.—Ramon Ruiz y Medina.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1332.

Dirección general de instrucción pública.
—Por promoción de D. Antonio Casares á la categoría de término de la facultad de filoso-

la, seccion de ciencias, fisico-matemáticas, ha quedado vacante una de ascenso en la facultad y seccion referidas, la cual debe proveerse por concurso entre los eatedráticos de entrada que tengan la antigüedad prescrita en el artículo 146 del plan de estudios y el grado de licenciados en ciencias fisico-matemáticas, conforme al Real decreto de 17 de Febrero de 1834 — Los aspirantes pre-entarán en esta Direccion sus solicitudes dumentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en la seccion 5.ª artículo 5.º del reglamento.

Madrid 30 de Setiembre de 1856.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

Comisaria de Montes de Córdoba.

Circular núm. 1359.

D. José de Medina Portichuelo, Agrimensor aprobado por S. M., perito agrónomo de montes, y encargado actualmente del despacho de la comisaria por ausencia del propietario.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, se ha de celebrar una subasta simultánea el dia 24 del actual de 11 á 12 de la mañana en la secretaria de este Gobierno y en la del Ayuntamiento de la villa de Villafraña, de los terrenos y arbolados, cuyos tipos y número son los siguientes.

Rs. vn.

La mesilla de las 1.etas y agregado del cascajal, incluidos los terrazgos de siembra para pasto y labor, de cabida de 40 fanegas en	2000
Las 4 suertes de Valhondos y 5 del Retamal, de 33 1/2 fanegas.	590
La de Blas Casado, de 2 1/2	75
La de Francisco Gomez, de 2	60
La de Francisco Mendez, de 2 1/2	75
La de Joaquin, de 5 fanegas.	150
La de Pedro, de 4.	120
La segunda y tercera suerte del Cañuelo, de 4 fanegas una, á 80 rs.	160
La cuarta en 50 y la quinta en 40	90
En la alameda de abajo 76 pies, en	421
En la de arriba 32 en 208 y 4 de- jados por el rio	360
Los doce en la isla de Vioque.	120

Y para la publicidad debida se pone el presente en Córdoba á 12 de Octubre de 1856.
—José de Medina y Portichuelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lic. D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Marina y juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la capellania que en la parroquial de Villanueva de Córdoba fundaron Maria Diaz y Bernardo Ruiz Moreno, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por persona competentemente autorizada á deducirlo en legal forma en este juzgado, bajo apercibimiento que trascurrido el plazo señalado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado á instancia del procurador D. Juan Rabin, en representacion de José Huertas, vecino de dicha villa.

Dado en Pozoblanco á 1.º de Octubre de 1856.—José Maria Sanchez.—Por mandado de S. S., José de Martos y Ruiz.

Gobierno Político de la provincia de Jaén

D. Ildefonso Gener, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su distrito, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Salazar y Reyes, conocido por Antonio, de esta vecindad, ausente en el servicio de las armas, ignorándose su paradero, menor de 25 años, para que tan luego como llegue á su noticia este edicto, que se insertará en la Gaceta de gobierno y Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado ó nombre curador que le represente en el juicio de testamentaria que se ha prevenido á los bienes quedados por fallecimiento de Maria Flor de Porras y Heredia, que fué de este domicilio, viuda de Alonso de Reyes Santiago, abuela materna del Gregorio, inaugurado á instancia de Josefa de Reyes Porras, hija de la misma finada, habiéndose acordado en proveído de 29 de Setiembre último, se entiendan dichos autos con el promotor fiscal interior la presentacion del ausente.

Lucena 1.º de Octubre de 1856.—Gener.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Antonio de Blancas y Palma.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dote de la capellania que en esta iglesia parroquial fundó Catalina de Gil, para que en el término de treinta dias, comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de procurador apoderado en forma; en la inteligencia de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á 6 de Octubre de 1856.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Lucas de Arjona.